



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 18 2010-ACSS
Santiago de Surco,

11 MAR 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,



VISTO: El Dictamen Conjunto N° 011-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 608-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 263-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 061-2010-SGCTD-GDHPSS-MSS y la Hoja de Coordinación N° 004-2010-TURISMO-MSS de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, el Informe N° 032-2010-SGPRES-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 104-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 212-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Donación de la suma de S/. 20,300.00 Nuevos Soles, que se destinará para los premios del "XV Concurso Nacional de Alfombras Florales – Semana Santa 2010", que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "*Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*";

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, "*La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal*";

Que, con Informe N° 061-2010-SGCTD-GDHPSS-MSS del 22.02.2010, la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte adjuntando la Hoja de Coordinación N° 004-2010-TURISMO-MSS del 11.01.2010, señala que, el XV Concurso Nacional de Alfombras Florales 2010, es una actividad que se desarrolla en el marco de las celebraciones de la tradicional Semana Santa Surcana, y que forma parte del Calendario Turístico Distrital desde el 06.12.1999 según Decreto de Alcaldía N° 11-99-DASS, requiriendo para la entrega de premios en sus 4 categorías de participación, la suma de S/. 20,300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 032-2010-SGPRES-GPP-MSS del 19.02.2010, la Subgerencia de Presupuesto, señala que la solicitud del Concurso Nacional de Alfombras Florales cuenta con crédito presupuestal en el Centro de Gestión 4306 "Turismo", actividad "Incorporación de la oferta cultural surcana a la dinámica surcana", específica de gastos 2.2.2.3.99.99 "Otros Bienes de Asistencia Social", rubro 09 "Recursos Directamente Recaudados", hasta por la suma de S/. 20,300.00 Nuevos Soles, siendo que mediante Memorando N° 104-2010-GF-MSS del 25.02.2010, la Gerencia de Finanzas señala que la actividad del "XV Concurso Nacional de Alfombras Florales 2010", cuenta con la correspondiente disponibilidad financiera;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 18 -2010-ACSS

Que, a través del Informe N° 212-2010-GAJ-MSS del 26.02.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el objetivo del concurso es el de mantener en vigencia las diferentes manifestaciones religiosas, folclóricas y culturales en el marco de las celebraciones de Semana Santa, así como fomentar y consolidar la participación de la comunidad de Santiago de Surco y reafirmar nuestra identidad local. Asimismo señala que, con la finalidad de dar incentivos extras a los participantes, se proyecta otorgar para los ganadores en las diferentes categorías, premios de dinero en efectivo, por un monto total ascendente a la suma de S/. 20,300.00 Nuevos Soles, por lo que concluye opinando que esta Corporación Municipal podrá efectuar la donación de la suma de S/. 20,300.00 Nuevos Soles, para ser destinados a los premios del XV Concurso Nacional de Alfombras Florales 2010, debiendo aprobarse con el quórum correspondiente mediante Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 011-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 212-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

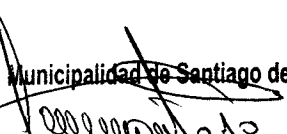
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de la suma ascendente a S/. 20,300.00 (Veinte mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles), que se destinará para los premios del "XV Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2010", que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, se constituya el órgano responsable de la entrega efectiva de premios a los ganadores del "XV Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2010", debiendo dicha Subgerencia al término del Concurso, dar cuenta pormenorizada y documentada a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Gerencia de Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, a la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte y a la Subgerencia de Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

